

Nº Ref. Expte. 2017/12852

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA POR LA QUE SE AUTORIZA A D. JUAN BÉCARES DE FUENTES PARA EL USO DE ESPECIES PROTEGIDAS (ANILLAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE EJEMPLARES DE *Calonectris diomedea* y *Bulweria bulwerii*) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 19 de junio de 2017 y Nº de Registro de Entrada 819158, se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por D. JUAN BECARES DE FUENTES, relativa a la autorización de uso de especies protegidas.

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento administrativo con el número de expediente indicado en el encabezado.

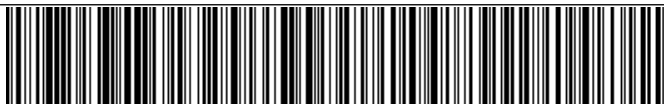
2. En la instrucción del procedimiento se ha emitido informe técnico en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud realizada y considerando el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero así como la Ley 4/2010, de cuatro de junio, se expone lo siguiente:

- Que las labores previstas a realizar con la especie incluida en el RD 139/2011 y en la Ley 4/2010 (Canarias) son de interés regional y tienen gran importancia para el seguimiento, evaluación y conservación de las aves marinas en Canarias.
- Que con la actuación solicitada se pretende dar cumplimiento a la Directiva Marco de Estrategias Marinas, mediante el seguimiento continuado de dos colonias de referencia.
- Que los métodos y los objetivos de las labores a realizar con la especie motivo de la autorización, son los adecuados y no suponen peligro para la conservación de la población.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Determina el artículo 57.1 de la Ley 42/2007 las prohibiciones genéricas respecto al uso de las especies, subespecies y poblaciones protegidas. Dichas prohibiciones podrán ser autorizadas excepcionalmente, a tenor del artículo 61.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y del artículo 7.1.d) del Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, siempre que no exista ninguna otra solución satisfactoria, y que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie de que se trate en su área





de distribución natural, y cuando sea necesario, entre otras causas, por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para su cría en cautividad.

Segundo. El procedimiento para la tramitación de autorización de uso de especies protegidas viene regulado en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y el Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

Tercero. El ejercicio de la competencia para resolver el procedimiento corresponde al titular de la Dirección General de Protección de la Naturaleza, en virtud del artículo 36, apartados 6 y 7 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado por Decreto 137/2016, de 24 de octubre.

Visto el expediente administrativo,

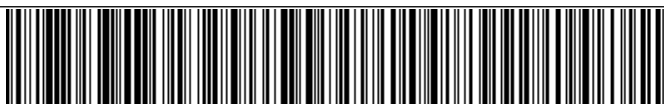
RESUELVO

PRIMERO. Otorgar autorización de uso de especies protegidas a D. JUAN BÉCARES DE FUENTES por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 7.1, letra d) del Decreto 151/2001, de 23 de julio, en virtud de la cual cabe otorgar la autorización "*Cuando sea necesario por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad*".

- Especies y número de ejemplares objeto de la autorización:

ESPECIE	RD. 139/2011	CANARIAS LEY 4/2010	NUMERO DE EJEMPLARES
<i>Calonectris diomedea borealis</i> (pardela cenicienta)	LESRPE*	Anexo VI	Mínimo 200 ejemplares
<i>Bulberia bulwerii</i> (petrel de Bulwer)	LESRPE*	Anexo VI	Mínimo 200 ejemplares

*Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial





- Motivos en los que se fundamenta la autorización:

Los trabajos se desarrollarán en el marco de la contratación menor realizada por la Dirección General de Protección de la Naturaleza para la prospección de colonias de aves marinas en el área de El Golfo y en Montaña Clara con el fin de obtener información de las colonias de aves en dos áreas diferenciadas en cuanto a su grado de antropización.

- Medios, instalaciones, sistemas o métodos a emplear:

Los ejemplares serán capturados directamente en las huras, y se anillarán ejemplares adultos y pollos correspondientes a 100 nidos de pardela cenicienta y de petrel de Bulwer. Para evitar posibles daños a los nidos, se hará un minucioso reconocimiento de las áreas de los nidos durante el día, para luego acceder durante la noche y realizar los anillamientos.

- Circunstancias de tiempo y lugar:

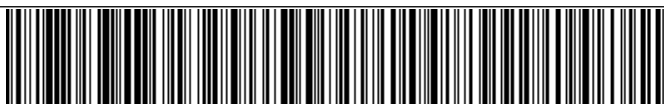
Los trabajos se realizarán entre 25 de junio de 2017 y el 15 de noviembre de 2018. En el islote de Montaña Clara (Tegui, Lanzarote) y costa norte del El Golfo (Yaiza, Lanzarote)

- Personal encargado de realizar la actividad:

- JUAN BÉCARES DE FUENTES 45.488.360 H

- La autorización deberá someterse a las siguientes condiciones:

- Se trabajará en todo momento tratando de interferir lo mínimo en el medio y con el máximo respeto al medio natural y las especies existentes, tanto las objeto de estudio como las presentes en el entorno.
- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.3 del *Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias*, con objeto de proceder al seguimiento y comprobación de las actuaciones autorizadas con carácter anual, se deberá aportar a esta Dirección General de Protección de la Naturaleza, en un plazo prudencial, que no excederá de dos meses a partir del 31 de diciembre de 2017 y de 2018, los datos de los trabajos de campo (Localidades, coordenadas UTM de las mismas, número de ejemplares recogidos y marcados, haciendo constar los datos de las anillas colocadas, tanto metálicas como las de color, edad y sexo de los individuos, ejemplares a los que se les ha dispuesto de transmisores, así como cualquier otra incidencia a destacar).



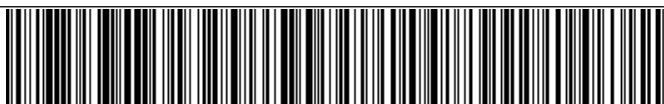


- Sólo se podrán usar anillas metálicas de remite oficial reconocido (ICONA o Aranzadi) por la Normas Técnicas para el Anillamiento Científico de Aves en España (aprobadas por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad).
- Cuando publique o divulgue por cualquier medio los datos, deberá hacer referencia a que han sido obtenidos previa autorización administrativa de la Dirección General de Protección de la Naturaleza.
- Se comunicarán los resultados de los estudios producidos y/o publicados a esta Dirección General de Protección de la Naturaleza para incorporarlos a futuros programas de conservación de las especies afectadas.
- En caso de muerte accidental de algún ejemplar de los capturados de las especies incluidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, deberá ser inmediatamente puesto en conocimiento de la Dirección General de Protección de la Naturaleza.
- El solicitante deberán informar de las capturas o sacrificios accidentales de especímenes incluidos en el Anexo V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, *del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*.
- El solicitante vendrá obligado a solicitar cualquier otra autorización para la realización de las actividades a realizar y que dependan de otras instancias administrativas (cabildos por ejemplo, en relación a los espacios naturales), y en su caso de particulares (propiedad privada).

- La información sobre la actuación autorizada una vez efectuada, relativa al número y destino final de los especímenes afectados, los resultados obtenidos, así como cualquier otra información relevante que con carácter obligatorio se le exige al interesado por la presente autorización, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, tiene asimismo, carácter necesario y determinante a los efectos de la acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, en relación con futuras solicitudes de autorización de uso de especies protegidas que puedan instarse por el interesado en términos similares a la presente.

La falta de remisión de la misma, será causa de extinción de la presente autorización, y podrá determinar la denegación de futuras solicitudes en la medida en la que, como señala el párrafo anterior, supongan la falta de acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, a efectos de asegurar que se dan las condiciones previstas en el artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en el 7.1 del Decreto 151/2001, de 23 de julio.

- El incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las determinaciones y condicionantes de la autorización será causa de extinción de la misma.





- La autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

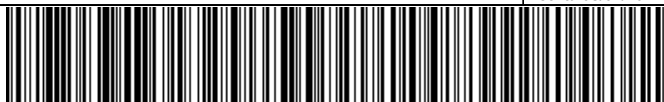
SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, y comuníquese, así mismo, al Cabildo Insular de Lanzarote, a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y a la Delegación del Gobierno en Canarias, a los efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

TERCERO.- Ordenar la publicidad de la presente autorización mediante su inserción en el sitio web del Gobierno de Canarias:

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/medidas-y-factores/flora-fauna/conservacion-especies/uso-especies-amenazadas/lista-autorizaciones/html>.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Jesús María Armas Domínguez
LA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MARIA ARMAS DOMINGUEZ - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 30/06/2017 - 16:02:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 307 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 03/07/2017 09:18:50	Fecha: 03/07/2017 - 09:18:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04Zezpmk6d5tgDmoDJEa9xsHhVM5aXqgn	
 	
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2017 - 09:01:50	